Yden Q Su Md. ha ordenado y mandado que la Justicia y Regimiento desta Ciudad de Mexico tenga cuidado de que todos los vecinos y moradores della tengan en sus casas las armas que les fueren repartidas conforme a la calidad de sus personas y que las tengan limpias y aderezadas para el tiempo que se ofreciere y que no las vendan ni empeñen ni enagenen sin licencia de Su Md. o de quien su poder tuviere, so pena de perdimiento de ellas y de cien pesos de oro para la Camara de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md. y que los Alcaldes Ordinarios desta Ciudad hagan alarde de la gente de a caballo y de pie que hubiere en ella cada y quando que les pareciere y que para ello nombren los Capitanes que les parecieren y que los Capitanes que fueren nombrados para hacer el dicho alarde sean obedecidos y acatados en lo que mandaren tocante al dicho alarde como Capitanes de Su Md.

Luis Ponce de Leon

Andres de Molina.

Antem Fernando de Aguilar Escribano